

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO CI

Managua, Martes, 4 de Marzo de 1997

No. 44

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. A.N. No. 1603 .- Decreto de Aprobación
del Contrato de Préstamo Suscrito con el Export-
Import Bank (Eximbank) de la República de China
para Propósitos de Desarrollo de Sectores de la
Economía Nacional.....1049

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para La Defensa del Agua
(FUNDAGUA).....1050

ALCALDIA DE NAGAROTE

Declaratoria de Utilidad Pública.....1056

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....1057
Registro Marcade Servicio.....1070

SECCION JUDICIAL

Lista de Jurados de Estelí.....1070
Citación de Procesados.....1071

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

**DECRETO NO. A.N. No. 1603 .- DECRETO DE
APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO
SUSCRITO CON EL EXPORT- IMPORT BANK
(EXIMBANK) DE LA REPÚBLICA DE CHINA
PARA PROPOSITOS DE DESARROLLO DE
SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL**

Decreto A.N. No. 1603

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber la pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Export-Import Bank (Eximbank) de la
República de China, suscribió un Contrato de Préstamo
con Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) , con
el objeto de Financiar actividades Agrícolas , ganaderas,
y avícolas de Nicaragua.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

**DECRETO NO. A.N. No. 1603 .- DECRETO DE
APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO
SUSCRITO CON EL EXPORT- IMPORT BANK
(EXIMBANK) DE LA REPÚBLICA DE CHINA
PARA PROPOSITOS DE DESARROLLO DE
SECTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL**

Arto.1.- Apruébase el Contrato de Préstamo
suscrito el 12 de Diciembre de 1996 entre el Export-Import
Bank, Eximbank, de la República de China y Financiera
Nicaragüense de Inversiones, FNI, por un monto de quince
millones de dólares de los Estados Unidos de América,
US\$15,000,000.00, para propósitos de desarrollo de los
sectores económicos del país.

Arto. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia
a partir de su publicación por cualquier medio de
comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior
publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de
Sesiones de la Asamblea Nacional , a los veinte días del

mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-Iván Escobar Fornos.-Presidente de la Asamblea Nacional.- Lombardo Martínez C.-Secretario de la Asamblea Nacional .-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para La Defensa del Agua (FUNDAGUA)

Reg. No. 647 - M. 12014224 - valor C\$ 720.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el Número 101; de la página doscientos veintinueve a la página doscientos cuarenta y uno, del Tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Fundación para "La Defensa del Agua" (FUNDAGUA).

Conforme Autorización de Resolución del día veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez.- Directora.- Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

"ESCRITURA NÚMERO SIETE (7).- ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL AGUA" (FUNDAGUA).-

En la ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la noche del día uno de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Ante mí, Manuel Salvador Fonseca Corrales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores:

- 1.- Gustavo Martínez Montoya, Ingeniero Civil e Hidrogeólogo;

- 2.- Silvia Meyer Sugrañe, Ingeniero Civil e Hidrogeólogo;

- 3.- Luis Alberto Tercero Silva, Médico y Master en Administración de Empresas;

- 4.- Alberto Barberena Molina, Ingeniero Industrial; y

- 5.- Roberto Wheelock Castellón, Ingeniero Electromecánico; todos mayores de edad, casados y de este domicilio.-

Doy fe, de conocer personalmente a los comparecientes, que tienen a mi juicio la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, y de que accionando cada uno de ellos en su propio nombre y representación, conjuntamente exponen: Que previa convocatoria de ley, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar Asamblea General extraordinaria de Miembros, para aprobar los Estatutos de la Fundación denominada: "Fundación para la Defensa del Agua" (FUNDAGUA). Preside la sesión el Ingeniero Gustavo Martínez Montoya, quien actúa en su calidad de Presidente, asistido del Secretario, Doctor Luis Alberto Tercero Silva, ambos electos provisionalmente en la escritura de constitución. Después de comprobado el quórum de Ley, el Presidente declara abierta la sesión y pasa a tratar el único punto de Agenda, que es la aprobación de los Estatutos de la Fundación. Habiéndose sometido a discusión el proyecto de Estatutos y deliberado ampliamente sobre su contenido, artículo, por artículo por unanimidad de votos queda aprobado de la siguiente forma: Estatutos de la "Fundación para la Defensa del Agua" (FUNDAGUA).

CAPÍTULO PRIMERO:

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Arto. 1o. Naturaleza.- La Fundación para la Defensa del Agua, es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. Fue constituida en la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día once de Junio de mil novecientos noventa y seis, mediante escritura pública número seis (6), autorizada por el Notario, Doctor Manuel Salvador Fonseca Corrales.

Arto. 2o. Denominación.- La Fundación se denomina: "Fundación para la Defensa del Agua" y puede identificarse abreviadamente bajo sus siglas: FUNDAGUA. Para efectos legales con los miembros, autoridades y terceros, sean éstos nacionales o extranjeros, cualquiera de las denominaciones será suficiente para su identificación.

Arto. 3o. Duración.- La duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes. Se le pondrá fin, en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos.

Arto. 4o. Domicilio.- el domicilio o sede central de donde tendrán asiento las autoridades de la Fundación, será la ciudad de Managua, sin perjuicio de establecer filiales, delegaciones o representaciones, en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando la Junta Directiva lo considere oportuno y necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO:

FINES Y OBJETIVOS.-

Arto. 5o. De acuerdo con la cláusula quinta del pacto constitutivo, FUNDAGUA se formó con el objeto de plasmar en la conciencia de la población, la imagen del verdadero valor del agua y el beneficio colectivo que se obtiene por su uso racional. Para lograr su finalidad, y por ende, su posterior práctica poblacional, FUNDAGUA realizará las siguientes actividades:

- 1.- educar a la población para que desarrolle una conciencia crítica sobre el valor del agua en nuestras vidas, que conduzca hacia una actitud de ahorro y pago responsable del valor que cuesta llevarla hasta cada hogar.
- 2.- desarrollar en la población nicaragüense una actitud permanente de defensa del recurso agua y la protección de las cuencas hidrográficas.
- 3.- ser un vehículo para la formación positiva de los jóvenes en la idea del uso racional del agua.
- 4.- motivar a la población a involucrarse en acciones concretas de producción de agua, mediante el desarrollo y fomento de un ciclo hidrológico adecuado y suficiente.
- 5.- vigilar porque la tarifa de los servicios de agua y alcantarillado sanitario no incluya costos ineficientes del operador.
- 6.- diseñar y ejecutar proyectos de agua rural y saneamiento basados en la participación comunitaria y la autosuficiencia financiera, operativa y ambiental.
- 7.- realizar estudios e investigaciones que se relacionen con la evaluación del impacto ambiental de proyectos relacionados con el sector agua y alcantarillado sanitario, que promuevan la

explotación autosostenible de las cuencas hidrográficas.

- 8.- diseñar y desarrollar estudios en el área de la promoción y comunicación de una "cultura del agua".
- 9.- promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 10.- realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas.
- 11.- gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, a fin de lograr la consecución de sus finalidades.
- 12.- recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean éstas, bienes muebles o inmuebles. y
- 13.- cualquier otra actividad acorde con los objetivos de FUNDAGUA.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS MIEMBROS.- SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SU CESANTÍA.

Arto. 6o. La Fundación para la Defensa del Agua, estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales tendrán dos (2) categorías: miembros fundadores y miembros activos.

Arto. 7o. Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la aprobación de los presentes Estatutos.

Arto. 8o. Son miembros activos de FUNDAGUA, todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Fundación, y posterior a la aprobación de los presentes Estatutos, introduzcan su carta-solicitud, en la que manifiesten aceptar y estar de acuerdo con los mismos, y que la Asamblea General, una vez calificado, apruebe su ingreso.

Arto. 9o. Tanto los miembros fundadores como los activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán los siguientes derechos:

- 1.- participar con voz y voto en las reuniones.
- 2.- elegir y ser electos para los cargos representativos de la Fundación. y
- 3.- asistir a todas las actividades que promueva FUNDAGUA.

Arto. 10o. Son obligaciones de los miembros:

- 1.- asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en su caso.
- 2.- cumplir con lo establecido en el pacto constitutivo, estos Estatutos, acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General y en Junta Directiva.
- 3.- aportar mensualmente en Tesorería, la cuota establecida, sujetándose ésta a los cambios monetarios. y
- 4.- desempeñar eficientemente el o los cargos para los que sea electo.

Arto. 11o. La calidad de miembro se pierde por:

- 1.- renuncia.
- 2.- muerte.
- 3.- cuando la persona actúe contra los principios u objetivos de la Fundación y
- 4.- Por las demás causas contempladas en la Ley de la materia.

Arto. 12o. Cuando un miembro de FUNDAGUA actúe en contra de sus principios u objetivos, la Junta Directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá al miembro, quien, ante la Asamblea General podrá apelar de esta resolución de suspensión. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución adoptada por la Junta Directiva, para lo que requerirá de la mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes. Esta disposición es también válida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones serán reguladas en el Reglamento de FUNDAGUA.

Arto. 13o. Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán como tales, cuando sean retirados de la Institución que representan, o cuando la misma lo sustituya o designe a otro para desempeñar el cargo.

Arto. 14o. El reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargo en la Junta Directiva, se efectuará por

elección en Asamblea General.

Arto. 15o. En caso de retiro de un miembro por cualquier causa, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a la fundación.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES.

Arto. 16o. El Gobierno de FUNDAGUA será ejercido por dos (2) órganos:

- 1.- La Asamblea General de Miembros. y
- 2.- La Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Arto. 17o. La máxima autoridad de FUNDAGUA es la Asamblea General, constituida por:

- a.- los miembros fundadores. y
- b.- los miembros activos. Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas.

Arto. 18o. La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos. Sus atribuciones son:

- 1.- elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva,
- 2.- aprobar el presupuesto anual de FUNDAGUA,
- 3.- aprobar las políticas, estrategias y línea de trabajo a seguir anualmente,
- 4.- pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades,
- 5.- pronunciarse sobre los balances contables y fiscales que presente la Junta Directiva anualmente,
- 6.- aprobar o rechazar la admisión de nuevos miembros,
- 7.- resolver sobre cualquier asunto de interés general para FUNDAGUA,
- 8.- acordar la reforma total o parcial de los Estatutos,

9.- resolver sobre su disolución o liquidación, y

10.- fusionarse o afiliarse a otros organismos.

Arto. 19o. La Asamblea General tendrá dos categorías:

1.- la Asamblea General Ordinaria, y

2.- la Asamblea General Extraordinaria.

Arto. 20o. La Asamblea General ordinaria se reunirá cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. con instrucciones de la misma, el secretario hará la convocatoria para la asamblea, con diez (10) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, utilizando para su ejecución, cualquiera de estas dos formas:

1.- publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" o en un diario local de amplia circulación nacional, y

2.- mediante notificación por correo con acuse de recibo. En ambos casos se incluirá en la convocatoria los puntos de Agenda.

Arto. 21o. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos específicos. Se efectuarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o el veinte por ciento (20%) de los miembros activos, que con exposición de motivos para ello, lo solicitaren por escrito. Para llevarse a efecto se adoptará el mismo sistema de convocatoria establecido para las ordinarias.

Arto. 22o. El quórum se constituirá, para las Asambleas ordinarias, con la mitad más uno, y para las extraordinarias, con los dos tercios (2/3) de los miembros activos. De no alcanzar el quórum establecido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación. En este caso, el quórum para ambas Asambleas, ordinaria y extraordinaria, se formará con la mitad más uno de los miembros. Si una hora después de la señalada no se llena el quórum requerido, la Asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes.

Arto. 23o. tanto en el caso de aprobación o reforma parcial o total de los Estatutos, como en el de aprobación de ingreso de nuevos miembros, para su validez se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados.

Arto. 24o. En ambas Asambleas, ordinarias y extraordinarias, los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada uno. En caso de empate, el Presidente tendrá

doble voto.

Arto. 25o. El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.

Arto. 26o. Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales, constarán en el Libro de Actas que llevará la Fundación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO SEXTO:

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Arto. 27o. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un secretario, un tesorero y un vocal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, o bien, la mayoría de la Junta Directiva lo solicite.

Arto. 28o. Será competencia de la Junta Directiva:

1.- respetar los objetivos de la fundación.

2.- ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de FUNDAGUA.

3.- hacer cumplir las disposiciones emanadas del pacto constitutivo y los presentes Estatutos, y las resoluciones tomadas por la Asamblea General.

4.- revisar y dar coherencia a las políticas de la fundación, con el propósito de lograr sus objetivos.

5.- previa presentación a la Asamblea General, conocer y aprobar el presupuesto anual de FUNDAGUA.

6.- convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General. y

7.- nombrar los miembros que conformarán las comisiones, cuando éstas sean necesarias.

Arto. 29o. Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por el vice-presidente, quien tendrá las mismas facultades.

Arto. 30o. Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Arto. 32o. La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de FUNDAGUA.
- 2.- aceptar la admisión de nuevos miembros, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.
- 3.- establecer las oficinas de las filiales, representaciones o delegaciones, que considere necesarias.
- 4.- aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, informe y evaluaciones de las mismas.
- 5.- supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la Fundación.
- 6.- cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- 7.- interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario.
- 8.- emitir los reglamentos que sean necesarios.
- 9.- nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos.
- 10.- fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias.
- 11.- aprobar cualquier tipo de obligación que FUNDAGUA pueda contratar.
- 12.- presentar a la Asamblea General ordinaria, el informe anual.
- 13.- realizar todo aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.

Arto. 33o. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, es el representante de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación.

Arto. 34o. Son atribuciones del Presidente:

- 1.- ejercer la representación de FUNDAGUA, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad.
- 2.- ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.
- 3.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 4.- convocar y presidir las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General, sean éstas, ordinarias o extraordinarias.
- 5.- formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 6.- refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- 7.- proponer a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones.
- 8.- nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.
- 9.- firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentación de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido, respectivamente. y
- 10.- las demás atribuciones que le confieran las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Arto. 35o. Del Vice-presidente: Son atribuciones del vice-presidente:

- 1.- sustituir al presidente en su ausencia temporal, por renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren.
- 2.- colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. y
- 3.- representar a FUNDAGUA en aquellos actos para los cuales sea designado.

Arto. 36o. Del Secretario. Son atribuciones del Secretario.

- 1.- ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- 2.- citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.
- 3.- elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobada por la mayoría requerida.
- 4.- librar certificación de las actas de Asamblea General y de Junta Directiva. Estas, también podrán ser libradas por un Notario Público.
- 5.- custodiar el libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. y
- 6.- llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Arto. 37o. Del Tesorero. Son atribuciones del Tesorero:

- 1.- apoyar la formación e incremento del patrimonio de FUNDAGUA.
- 2.- custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en las Instituciones bancarias que señale la Junta Directiva.
- 3.- supervisar en coordinación con el Presidente, el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- 4.- firmar conjuntamente con el Presidente, la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos.
- 5.- supervisar el sistema contable.
- 6.- recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas. y
- 7.- las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva o por resolución tomadas por la Asamblea General.

Arto. 38o. Del Vocal. Las atribuciones del vocal se establecen conforme las necesidades de la Fundación. Su función es colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus labores. Cuando sea el caso, cubrirá, en el orden que se presente, la vacante del Secretario, Tesorero y Fiscal.

Arto. 39o. Del Fiscal. Son atribuciones del Fiscal:

- 1.- supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos.
- 2.- vigilar las inversiones financieras efectuadas en estudios y proyectos por la Fundación.
- 3.- fiscalizar en coordinación con el Presidente, el desarrollo laboral del personal de FUNDAGUA. y
- 4.- las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO:

PATRIMONIO.

Arto. 40o. El Patrimonio de la Fundación será de monto variable, lo constituyen, el capital inicial de diez mil córdobas (C\$ 10.000 ,00), aportado por partes iguales por los cinco (5) miembros fundadores; y los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.

Arto. 41o. También forman parte del patrimonio de FUNDAGUA: las donaciones, herencias y legados que hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Arto. 42o. El producto o rendimiento de los bienes propios de FUNDAGUA o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte de su patrimonio.

Arto. 43o. Se consideran parte fundamental del patrimonio de la Fundación, el aporte ordinario y extraordinario enterado por los miembros, conforme lo establecido en el Reglamento de la misma.

Arto. 44o. Otros ingresos que recibiere FUNDAGUA por cualquier motivo no previstos en estos Estatutos, serán parte de su patrimonio.

CAPÍTULO DÉCIMO:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO.

Arto. 45o. Para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de FUNDAGUA, del pacto constitutivo y estos Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario que puede formar parte del Reglamento Interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquiera de sus miembros, en los

aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria, como en las de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos sus miembros. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Arto. 46o. Son causas de disoluciones de la Fundación:

- 1.- por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos, tomada en Asamblea General, convocada para tal efecto.
- 2.- las demás causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.

Arto. 47o. Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros designará de su seno. Una vez efectuada la liquidación, todos lo bienes, derechos y acciones resultante, serán transferidos a la Institución similar que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:

RÉMIGEN LEGAL.

Arto. 48o. En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el pacto constitutivo, estos Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, los objetivos que persigue la Fundación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO:

VIGENCIA DE ESTATUTOS.

Arto. 49o. Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscrito en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la "Fundación para la Defensa del Agua" (FUNDAGUA). No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. Lineado: Capítulo Quinto: Vale. Testado: que

será al mismo tiempo el de la Asamblea General.- del Trabajo.- No valen.- G. Martínez M.- S. Martínez.- Luis A. Tercero Silva.- A. Barberena M.- Roberto Wheelock.- S. Fonseca C.-

Pasó ante mí, del reverso del folio número nueve, al reverso del folio número quince, de mi Protocolo Número Seis que llevo en el presente año; y a solicitud del Ingeniero Gustavo Martínez Montoya, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la "Fundación para la Defensa del Agua" (FUNDAGUA), de este domicilio, extendiendo este primer Testimonio, compuesto de siete hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Fundación para "La Defensa del Agua" (FUNDAGUA).

Presentado por el Doctor Henry Artilles Jerez, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez.- Directora.- Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 768 - M. 12014111 - Valor C\$ 90.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal de la Ciudad de Nagarote en uso de las facultades que la Ley le confiere, Certifica que en el Libro de Actas que lleva esta Alcaldía, se encuentra el Acta No. 104, que literalmente en su parte conducente dice:

En la Ciudad de Nagarote, Departamento de León, a las seis de la tarde del día uno de Febrero de mil novecientos noventa y siete, reunidos en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Municipal con el quórum de Ley presidido por el señor Alcalde Municipal en funciones Rolando Palacios García, con el objeto de discutir como punto de agenda una petición de la Presidencia de la República de Nicaragua, para analizar exhaustivamente la actuación del Consejo Municipal y Alcalde del anterior Gobierno Municipal, al efecto se procedió a examinar el expediente del caso, y paso a paso se llegó a los Considerandos siguientes:

- 1.- Que efectivamente en acta #98, de sesión Extraordinaria No. 6-96; se acordó la Declaración de Utilidad Pública e interés social de una propiedad "paso de servidumbre", sobre un lote de terreno de cuatro manzanas nueve mil cuatrocientos ochentiseis punto

setecientos noventa y ocho varas cuadradas, ubicada en el kilómetro 68-69, carretera a Puerto Sandino- El Velero, y la unidad ejecutora nombrada fué Amfels Inc., para la construcción de líneas eléctricas.

2.- El afectado por dichas medidas de Declaración de Utilidad Pública fué el señor José Abohasen Nahra, quien de conformidad a las diligencias se personó ante la Alcaldía Municipal de Nagarote en tiempo, haciendo uso del sagrado derecho a la defensa, que estipula la Ley de Municipios Vigente, en escrito presentado el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3.- Después de examinar su exposición, se encontró con que el señor Abohasen Nahra, promovió un incidente de Nulidad de todo lo actuado por el Gobierno Municipal, el cual fué rechazado de plano por no estar presentado en forma, pues de conformidad con el Art. 40, de la Ley No. 40 de Municipios, no interpuso el Recurso de Revisión que establece la Ley, de tal manera que el caso quedó prácticamente cerrado para este Gobierno Municipal, pues si bien es cierto que hizo uso de sus Derechos en tiempo, pero no en forma, perdiendo de esta manera el Derecho de Apelar, Derecho del cual no hizo uso.

4.- Se encontró de que en la Declaratoria de Utilidad Pública se establece la Indemnización de conformidad con la Ley respectiva, y en fiel cumplimiento de la constitución política de la República de Nicaragua que señala una Indemnización previa, y para ello la Ley establece los procedimientos específicos y a hacer ejecutado por el Juzgado de Distrito Civil, tal como lo señala la Ley.

5.- Este Consejo Municipal muy consiente de la actuación en este caso por el Gobierno Municipal que nos presidió, ha analizado con detenimiento que la obra a realizarse, como es la construcción de unas torres de electrificación en el terreno declarado de Utilidad Pública es realmente de interés social para el Municipio de Nagarote, pues considera que esta obra es de gran magnitud para el Progreso y Desarrollo, así como para la generación de Empleo y redundará en una mayor estabilidad económica y social para el futuro de Nagarote, y dicha obra marca un paso trascendental en la historia de este Municipio.

Por Tanto

En uso de las facultades que tiene este Consejo Municipal, establecida en la Ley de Municipios, Leyes Ordinarias, y la Constitución Política de nuestra República:

Acuerda.

Ratificar todo y cada uno de los actos y Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Municipal del Gobierno anterior, y en vista de tal situación también

ratifica el Acuerdo Municipal de Declaratoria de Utilidad Pública e interés social publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 217, del día viernes quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese y Publíquese esta resolución en La Gaceta, Diario Oficial, para su conocimiento y cumplimiento por todas las autoridades Civiles y Militares de la República de Nicaragua, y librese certificación para los fines de Ley y demás efectos legales.- (F). Rolando Palacios.- Oscar Solís.- Gioconda Zapata.- Rodolfo Mayorga.- Miguel Macías.- Danilo López.- Juan Gabriel Hernández.- María Teresa Montes.- Margarita Velasquez.- Elizabeth Rivas.-

Dado en la ciudad de Nagarote a los uno días del mes de Febrero de mil Novecientos Noventa y siete.-

Extiendo la presente Certificación para los fines de Ley, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Gioconda Zapata Calero.- Secretaria del Consejo Municipal de Nagarote.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 1430 - M. 12018783 - Valor C\$ 240.00

Dr. Tomás Delaney Solís , apoderado de: Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, solicita, Registro de Marca de Fábrica:



Clase:(05)

Presentada: 29-Enero-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

31

Reg. No. 1431 - M. 12018788 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomas Delaney Solís , apoderado de: Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, solicita, Registro de Marca de Fábrica:

"EVOCAIR "

Clase:(05)

Presentada: 13-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. . 1199 - R/F 06018290 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Comercio:

"MAESTRO AZISTIN"

Clase: (05)

Presentada: 12-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
09-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1208 - R/F 06018280 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Laboratorios Finlay, S.A., Hondureña, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"SULBRON"

Clase: (05)

Presentada: 26-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
09-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1246 - R/F 06018283 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Comercio:

"AYUDIN "

Clase: (03)

Presentada: 19-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
24-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1247 - R/F 06018264 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Laboratorios Terapeuticos Medicinales, S.A. de C.V.,
que puede abreviarse Laboratorios Teramed, S.A., de
C.V., Salvadoreña, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"NOR-SECNAL"

Clase: (05)

Presentada: 24-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
30-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1248 - R/F 06018265 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Elipesa Farmacéutica, C. X A. (Laboratorios). República
Dominicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"ARTRICOM)"

Clase: (05)

Presentada: 21-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
30-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1249 - R/F 06018266 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Laboratorios Finlay S.A., Hondureña, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"ANASOR"

Clase: (05)

Presentada: 26-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
30-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1250 - R/F 06018267 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Merck Centroamericana, S.A., Guatemalteca, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GLIMET"

Clase: (05)

Presentada: 16-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
30-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. . 1251 - R/F 06018268 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Societe Des Produits Nestle S.A., Suiza, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

"LA BUENA MESA"

Clase: (16)

Presentada: 10-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-

31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1252 - R/F 06018269 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Laboratorios Terapéuticos Medicinales, S.A., de C.V.,
que puede abreviarse Laboratorios Teramed, S.A., de
C.V., Salvadoreña, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"NOR -CIPROX"

Clase: (05)

Presentada: 15-Marzo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
24-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1253 - R/F 06018270 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Comercio:

"XTRA SUPERIOR"

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (05)

Presentada: 08-Enero -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-03
-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1259 - R/F 06018273- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Comercio:

"AYUDIN"

Clase: (05)

Presentada: 19-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
21-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1260 - R/F 06018272 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Comercio:

"XTRA SUPERIOR "

Clase: (03)

Presentada: 08-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
27-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1257 - R/F 06018275 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Galderma, S.A., Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

"ARCOLAN"

Clase: (05)

Presentada: 22-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
21-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1258 - R/F 06018274 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Galderma S.A., Suiza solicita, Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

"NEOXIL"

Clase: (05)

Presentada: 20-Mayo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
21-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1261 - R/F 0177552 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Elipesa Farmaceutica, C. X A. (Laboratorios) República
Dominicana, , solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"CARDIORETIC"

Clase: (05)

Presentada: 25-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
15-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. 1263 - R/F 017554 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Elipesa Farmaceutica , S. X A. (Laboratorios), República
Dominicana , solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"NIFELAC"

Clase: (05)

Presentada: 21-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
15-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No. . 1264 - R/F 017553 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de:
Elipesa Farmaceutica, C. X A. (Laboratorios), República
Dominicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"SULFTRAN"

Clase: (05)

Presentada: 21 Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-15
-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1265 - R/F 12006974 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de
The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OAT FLAKES "

Clase: (30)

Presentada: 15-03 -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
11-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1266 - R/F 12006973 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de
Colgate-palmolive Company, Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"COLGATE PLATINUM "

Clase: (5)

Presentada: 28-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1307 - R/F 06012924 - Valor C\$ 240 .00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, apoderada de:
Newfield Partners, Ltd, Estadounidense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 13-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
24-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1308 - R/F 004346 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizon, apoderado de:
Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BABY CLASSICS "

Clase: (03)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
09-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1309 - R/F 004347 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PRE-LAT "

Clase: (05)

Presentada: 15-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
03-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1310 - R/F 004348 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"POMITO "

Clase: (05)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1311 - R/F 004349 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GLAUCOMOL "

Clase: (05)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1312 - R/F 004350 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizon, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MEGA-MAN "

Clase: (05)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1313 - R/F 004253 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CAPZASIN "

Clase: (05)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1314 - R/F 004254 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de:
Laboratorios Ramos Sociedad Anónima, Nicaragüense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CROMOLYN "

Clase: (05)

Presentada: 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
21-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1315 - R/F 05914 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A.Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"RHODINA "

Clase: (04)

Presentada: 17-de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1316 - R/F 05915 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"METREMA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1317 - R/F 05916 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"IRUS "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1318 - R/F 05917 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MALLEUS "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1319 - R/F 05918 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MELINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1320 - R/F 05920 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CASSIDA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1321 - R/F 05921 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DARINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1322 - R/F 05922 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DOLIUM "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1323 - R/F 05923 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell

International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GARIA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1316 - R/F 05915 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MORLINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1316 - R/F 05915 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TIVELA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1326 - R/F 05925 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell
International Petroleum Company Limited, de Inglaterra,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VOLUTA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1327 - R/F 05927 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"METALINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1328 - R/F 05928 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CYPRINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1329 - R/F 05929 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ALBIDA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1330 - R/F 05912 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ARGINA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora

3 1

Reg. No.1331 - R/F 05911 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MYSELLA "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1332 - R/F 05913 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MACRON "

Clase: (04)

Presentada: 17 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1267 - R/F 12006971 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Roberto Sánchez Cordero , apoderado de: Colgate -Palmolive Company, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-03-Febrero--1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 1

Reg. No.1268 - R/F 12006955 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:

Productos Alimenticios Bocadeli, S.A., de C.V.,
Salvadoreña, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 06-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1269 - R/F 12006954 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
Productos Alimenticios Bocadeli, S.A., de C.V.,
Salvadoreña, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 06-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
29-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1272 - R/F 10002298 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'Oreal Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio ,

L'ORÉAL
PARIS PROFESSIONNEL

Clase: (26)

Presentada: el: 04 de Diciembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1274 - R/F 10002296 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'Oreal Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio ,

L'ORÉAL
PARIS PROFESSIONNEL

Clase: (21)

Presentada: el: 04 de Diciembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1275 - R/F 10002297 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'Oreal Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio ,

L'ORÉAL
PARIS PROFESSIONNEL

Clase: (11)

Presentada: el: 04 de Diciembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 1

Reg. No.1278 - R/F 10002295 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'Oreal Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio ,

L'ORÉAL
PARIS PROFESSIONNEL

Clase: (08)

Presentada: el: 04 de Diciembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora
3 1

Reg. No.1279 - R/F 10002293 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
American Standard Inc., Estadounidense, solicita Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio,

Habitat

Clase: (11)

Presentada: el: 08 de Noviembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1280 - R/F 10002292 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Autodesk, Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"AUTOCAD"

Clase: (09)

Presentada: el: 27 de Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1281 - R/F 10002291 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Sanofi, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"ZYRKAMINE"

Clase: (05)

Presentada: el: 27 de Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1282 - R/F 10002290 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Sanofi, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica
Comercio:

"SANAPROX"

Clase: (05)

Presentada: el: 18 De Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1283 - R/F 10002289 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Empresa Carozzi S.A., Chilena, , solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"TRATTORIA"

Clase: (30)

Presentada: el: 10 de Octubre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1284 - R/F 10002300 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'oreal, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

L'OREAL
PROFESSIONNEL

Clase: (03)

Presentada: el: 04 de Diciembre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1359 - R/F 008345 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"NASULE"

Clase: (05)

Presentada: el: 08 de Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
10-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1360 - R/F 008346 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"NASULE"

Clase: (10)

Presentada: el: 08 de Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
10-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1361 - R/F 008344 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
L'oreal Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica
Comercio:

"AMBRE SOLAIRE"

Clase: (03)

Presentada: el: 19-Diciembre -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
10-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1362 - R/F 008327 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Ferring B.V., del Reino Unido de los Países Bajos, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"GYNOPEPTYL"

(Se reivindica su conjunto)

Clase: (05)

Presentada: el: 08 de Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1363 - R/F 008328 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Empresa Carozzi S.A., Chilena, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"CARICIA"

Clase: (32)

Presentada: el:10 de Octubre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1364 - R/F 008329 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Seiko Spon Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"EPSON"

Clase: (16)

Presentada: el: 18 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1365 - R/F 008330 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Seiko Spon Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"EPSON"

Clase: (09)

Presentada: el: 18 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1368 - R/F 008333 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Glaxo Group Limited, Inglesa, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: el: 20 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1369 - R/F 008334 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Caterpillar Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca

de Fábrica y Comercio:



Clase: (14)

Presentada: el: 20 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1370 - R/F 0083335 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
Caterpillar Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase: (14)

Presentada: el: 20 de Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
06-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1376 - R/F 018799 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de :
Arrocera San Francisco S.A.de C.V., Salvadoreña,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: :25-Enero -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
10-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1377 - R/F 018776 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de :
Arrocera San Francisco S.A. C.V., Salvadoreña, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: :25-Enero -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
10-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1371 - R/F 0910646 - Valor C\$72.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, apoderado Ropsohn
Laboratorios Ltda. Colombiana, solicita, Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

"RINOFER "

Clase: (05)

Presentada: :14-05-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
22-Febrero --1996.-Xiomara Gutiérrez V. -Registradora
Suplente

3 1

Reg. No.1372 - R/F 0910647 - Valor C\$72.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, apoderado
Armstrong Laboratorios de México Sociedad Anónima de
C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

"AVESOP "

Clase: (03)

Presentada: :23-Enero-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-31
de Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1373 - R/F 018793 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
La Portuguesa, Sociedad Anónima, Ecuatoriana, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"LA PREFERIDA "

Clase: (29)

Presentada: :24-Enero-1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1374 - R/F 018794 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
La Portuguesa, Sociedad Anónima, Ecuatoriana, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BELLA ISLA "

Clase: (29)

Presentada: :24-Enero-1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No.1375 - R/F 018795 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
La Portuguesa, Sociedad Anónima, Ecuatoriana, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BELLA ISLA "

Clase: (30)

Presentada: :24-Enero-1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
07-Febrero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 1

Reg. No. 1417 - M. 06017159 - Valor C\$72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina,
apoderada de: Pierre Bonin Sucesores y Compañía
Limitada , de Nombre Comercial Laboratorios Bonin,
Guatemala, , solicita, Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

"PARHEL"

Clase:(05)

Presentada: 22-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
20-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1418 - M. 06017160 - Valor C\$72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina,
apoderada de: Pierre Bonin Sucesores y Compañía
Limitada , de Nombre Comercial Laboratorios Bonin,

Guatemala, , solicita, Registro Marca de Fábrica y
comercio :

"VASOBRALBONIN "

Clase:(05)

Presentada: 22-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
20-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1421 - M. 08008418 - Valor C\$72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
Philip Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio :

"SONHO DE VALSA"

Clase:(30)

Presentada: 10-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1422 - M. 08008421 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
Philip Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio

"LAKA "

Clase:(30)

Presentada: 10-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1423 - M. 08008420 - Valor C\$72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
Philip Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y comercio :

"OURO BRANCO"

Clase:(30)

Presentada: 10-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1424 - M. 08008422 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
Cooper Tire & Rubber Company, Estadounidense, ,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio :

"STARFIRE"

Clase:(12)

Presentada: 20-Enero -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
05-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.-

3 1

Reg. No. 1426 - M. 08008419 - Valor C\$72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
Philip Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio :

"BIS"

Clase:(30)

Presentada: 10-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1427 - M. 08008423 - Valor C\$72.00

Dr. Muriel Johanes López, en su caracter personal,
Nicaragüense, , solicita, Registro de Marca de Comercio :

"MONDAISA"

Clase:(30)

Presentada: 31-Mayo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
02-Agosto -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.-

3 1

Reg. No.1428 - M. 12018791 - Valor C\$72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de: Sydney
Ross Company, Estadounidense, solicita, Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

"MEJORFLEX "

Clase:(05)

Presentada: 09-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1429 - M. 08008790 - Valor C\$72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de: Sydney
Roos Company, Estadounidense, solicita, Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

"MEJORFEN "

Clase:(05)

Presentada: 09-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1432 - M. 12018787 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham P.L.C., Inglesa, solicita, Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

"EPRATENZ "

Clase:(05)

Presentada: 13-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1433 - M. 1201786 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomas Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham P.L.C., Inglesa solicita, Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

"ULTAIR "

Clase:(05)

Presentada: 13-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
16-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1434 - M. 12018784 - Valor C\$72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham P.L.C., Inglesa solicita, Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

"DENOVR "

Clase:(05)

Presentada: 19-October -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
13-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1435 - M. 1201785 - Valor C\$72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de:
Smithkline Beecham P.L.C., Inglesa , solicita, Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

"VECTAVIR "

Clase:(05)

Presentada: 19-Octubre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
13-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

Reg. No. 1437 - M. 12022932 - Valor C\$72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Philip
Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita,
Registro Marca de Fábrica y Comercio :

"DIAMANTE NEGRO "

Clase:(30)

Presentada: 10-diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 1

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No.1270 - R/F 12015905 - Valor C\$ 240 .00

Sr. Raúl Lacayo Solórzano, Presidente y
Representante de Mundo Financiero, S.A., Nicaragüense,
solicita, solicita Registro Marca de Servicio :

Clase: (35)

(Se reivindica en su conjunto)

Presentada:1 de Diciembre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-07
-Enero --1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No.1277 - R/F 10002294 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:
The Gillette Company, Estadounidense solicita, Registro
Marca de Servicio:

Clase: (41)

Presentada: el: 09-Enero de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-
04-Febrero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora 3 1

SECCION JUDICIAL

LISTA DE JURADO DE ESTELÍ

Reg. No. 814 - M. 12014337 - Valor C\$ 135.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ESTELÍ.

La suscrita, secretaria del Consejo Municipal de Estelí, certifica: Que en sesión extraordinaria del referido Concejo Municipal celebrada el día dos de Febrero de mil novecientos noventa y siete a partir de la ocho y veinticinco minutos de la mañana se procedió a la elección y desinsaculación de los jurados propietarios y suplentes de este Distrito Judicial, asentado en esta cabecera departamental, en el orden detallado a continuación.

- 1.- Felipe Pérez Valdivia.
- 2.- Adrián Valdivia Machado.
- 3.- Presentación Blandón Dávila.
- 4.- César Castillo Cruz.
- 5.- Aura María Briones de Montenegro.
- 6.- José Salinas Weimar.
- 7.- Claudia Molina Rodríguez.
- 8.- Exiles Valle Escorcía.
- 9.- Enrique Rodríguez Soza.
- 10.- Juan Blandón Flores.
- 11.- Dora María González Rivera.
- 12.- Erick Olivas Obregón.
- 13.- Ervin Dávila Castro.
- 14.- Carlos Sujo Morales.
- 15.- Arnulfo Rivera Zeledón.
- 16.- Enma Lastenia Amador Talavera.
- 17.- Carmen Tórrez Cruz.
- 18.- Imelda Rodríguez de Molina.
- 19.- Socorro Torres Olivares.
- 20.- Gloria Payán de Rayo.
- 21.- Miguel Alaniz Canales.
- 22.- Salvador García Izaguirre.
- 23.- Nereyda Briones Briones.
- 24.- Rosa María Centeno Mendoza.
- 25.- Rafael Lovo Mantilla.
- 26.- Socorro María López de Kontorowsky.
- 27.- María Eugenia Valdivia de Briones.
- 28.- Pablo Artuño Jiménez.
- 29.- Erick Sáenz Lovo.
- 30.- Onofre Hernández Arteta.
- 31.- Teresa Ramírez Martínez.

- 32.- Jorge Ulises Cruz Castillo.
- 33.- Sergio Rayo García.
- 34.- Cruz Valdivia Ruíz.
- 35.- William Zeledón Rivera.
- 36.- Migdonio Saldivar Casco.
- 37.- Marco Antonio Jirón Padilla.
- 38.- Auxiliadora Mendoza Molina.
- 39.- Dagoberto Moreno Moreno.
- 40.- Uriel Irias Carbajal.
- 41.- Ramona Rodríguez Pérez.
- 42.- Carlos Mairena Mairena.
- 43.- Zenelia Canales González.
- 44.- Miriam Tinoco Pineda.
- 45.- Francisca Rivera Zeledón.
- 46.- Natalia Castellón Gutiérrez.
- 47.- Javier Trinidad Gutiérrez Sequeira.
- 48.- Nadir Ismael Rocha.
- 49.- Juan José Castillo Rugama.
- 50.- Amanda Tórrez de Ayesta.
- 51.- Francisco Valenzuela Blandón.
- 52.- Luis Rodríguez Rivera.
- 53.- Alejandro Raudez Martínez.
- 54.- Juan Barreda.
- 55.- Ramón Uriel Pérez Acuña.
- 56.- José Angel Nicaragua Latino.
- 57.- Noel Alfonso Pérez Acuña.
- 58.- Sonia Sotelo Matus.
- 59.- Orlando Pérez Torres.
- 60.- Saturdino Mejía Mejía.
- 61.- Silvia Moreno Rodríguez.
- 62.- Mario Rivera Salja.
- 63.- Francisco Moreno Dávila.
- 64.- Thelma Hernández Osorno.
- 65.- Isolda Rayos Rodríguez.
- 66.- Ramón Manuel Parrales Aranda.
- 67.- Ena María Rodríguez Rodríguez.
- 68.- René Valdivia López.
- 69.- Daniel Ruíz Ortiz.
- 70.- Mario Vilchez Prado.
- 71.- Oscar Rodríguez Moreno.
- 72.- Alba Luz Torres Briones.
- 73.- Leonidas Mairena Centeno.
- 74.- Gonzalo Castillo Moreno.
- 75.- Gioconda Ordoñez Pérez.
- 76.- Everts González Soriano.
- 77.- Martha Castillo Castillo.
- 78.- Lesbia Centeno Valdivia.
- 79.- Hugo Tercero Guevara.
- 80.- Julio Nelson Rodríguez Cruz.
- 81.- Ena María Zapata de Rodríguez.
- 82.- Marilyn Velásquez Castillo.
- 83.- Orlando Herrera Dávila.
- 84.- Ulises Castilblanco Rivera.
- 85.- Martha Chavarría de Arroyo.
- 86.- Santiago Guillen Castillo.
- 87.- Félix Pedro Villareyna Vázquez.
- 88.- Francisca Avila Rivera.

- 89.- Nelson Ríos.
- 90.- Ulises Alanís López.
- 91.- Francisco Cáceres Córdoba.
- 92.- César Olivas Vazquez.
- 93.- Hernán Herrera Méndez.
- 94.- Orlando Blandón Ruíz.
- 95.- Luz Florian Cerda.
- 96.- Daniel García Vallejos.
- 97.- María Elisa Chavarría Barbas.
- 98.- Ermelinda Gámez Peralta.
- 99.- Boanerge Moreno Espinoza.
- 100.- Leonel Gutiérrez Arcia.

Jurados Suplentes:

- 1.- Socorro Blandón de Osegueda.
- 2.- Basilio Lorente Castillo.
- 3.- Filemón Moncada Lanuza.
- 4.- Teresa Cruz Torres.
- 5.- Ricardo Valdivia Rizo.
- 6.- Mario José Rizo Rodríguez.
- 7.- Martín González Bellorín.
- 8.- Erika Mena de Valenzuela.
- 9.- Luis Irias Barreda.
- 10.- Alejandro Floripe Fajardo.
- 11.- Blanca Iris de Lanzas.
- 12.- Ricardo Benavidez.
- 13.- Ligia Patricia Flores de Molina.
- 14.- Josefa Hernández Martínez.
- 15.- Julio Armando Fonseca Duval.
- 16.- María Dolores Morales Arguello.
- 17.- Noel Palacios Tinoco.
- 18.- Fermín Noel Velásquez Castillo.
- 19.- Uriel Tercero Guevara.
- 20.- Guillermo Sotomayor Ortega.
- 21.- Rosa Rodríguez Sarantez.
- 22.- Víctor Treminio Zavala.
- 23.- Luis Emilio González.
- 24.- Cocepción Rivera Benavidez.
- 25.- Elías Montoya Castillo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en fé de lo cual se extiende la preseme certificación en la ciudad de Estelí, Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Glenda M. Ibarra González.- Secretaria.- Concejo Municipal de Estelí.

CITACION DE PROCESADOS

No.323

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado Favio Pantoja Rodríguez, para que dentro del término de nueve

días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto Delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de Jeaneth Antonieta Castro Neira, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No.324

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado Freddy Robleto Mendoza, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que ser le sigue por el supuesto Delito de Lesiones, en perjuicio de Guillermo Rito Amaya López, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No.325

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado Roberto Antonio Poveda Taleno, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que ser le sigue por el supuesto Delito de Lesiones, en perjuicio de Meilin Elieth Lazo Gómez.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los

particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No.326

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado Arlen Iveth Pérez Vilchez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que ser le sigue por el supuesto Delito de Lesiones, en perjuicio de Miriam Vargas Alvarez,

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No.327

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado Salvador Ignacio Montenegro Quiñonez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que ser le sigue por el supuesto Delito de Lesiones, en perjuicio de Rosario Elisay Rodríguez Tórrez,

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-